



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D.ª Josefa Méndez Heredia

SECRETARIA GENERAL

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 2 de octubre de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitada D.ª María Teresa Olmos Fuentes. Dado que asiste el quórum legal para su



Ayuntamiento de Los Alcázares

celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 2 de octubre de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 2125/2018. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING, DE "MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA DE PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, del suministro de “Maquinaria para la Limpieza de Playas en el término municipal de Los Alcázares”, mediante la modalidad de renting.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de julio de 2018, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de suministro anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 6 de agosto de 2018, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto, se presentaron las siguientes proposiciones:

- “Grimasy, S.L.”.
- “Casli, S.A.”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 27 de agosto de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente las declaraciones contenidas en el Sobre «A», observándose que la proposición presentada por la mercantil “Grimasy, S.L.” adolecía de unas deficiencias subsanables y declarando admitida la otra proposición presentada en el plazo habilitado a tal efecto; no procediéndose a la calificación del resto de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP contenida en dicho Sobre, por cuanto que la misma se efectuará por la Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décimo Quinta del citado Pliego.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 31 de agosto de 2018, tras la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por la mercantil “Grimasy, S.L.”, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

LICITADOR	Proposición Económica	Mejoras en el equipamiento			B2	B3	B4
		Vehículo tipo tractor	Máquina Cribadora	Máquina de Trillar			
Grimasy, S.L.	42.998,52 €	Tecnología boost	Control profundidad	Control profundidad	20 días	18,00 €	15,00 €
		Inversor con funciones de cambio	Elevación hidráulica del peine	Rueda de transporte			
		Cabina de categoría 2	Sistema de Tensado de criba	Rodamientos sin engrase			
		Sistema de parada activa	Sistema magnético para recogida	Botella de volteo lateral hidráulica			
Casli, S.A.	44.760,00 €	Tecnología boost	Control profundidad	Control profundidad	20 días	15,00 €	20,00 €
		Inversor con funciones de cambio	Elevación hidráulica del peine	Rueda de transporte			
		Cabina de categoría 2	Sistema de Tensado de criba	Rodamientos sin engrase			
		Sistema de parada activa	Sistema magnético para recogida	Botella de volteo lateral hidráulica			

*B2: Reducción del plazo de entrega

*B4: Mayor precio por hora no realizada

*B3: Menor precio por hora excedida

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que la citada Mesa de Contratación, tras el examen minucioso de la documentación contenida en el Sobre «B» presentado por la mercantil “Grimasy, S.L.”, se advierte una eventual falta de correspondencia entre la proposición económica ajustada al Anexo VII del PCAP presentada (por cuya virtud el licitador se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de 171.994,08 €, IVA no incluido) y el documento incluido por el licitador en el reseñado sobre, debidamente suscrito por éste, que contiene un cuadro comprensivo del detalle de los importes sin IVA, tanto mensuales como anuales así como el precio total por los cuarenta y ocho meses de duración del contrato, referidos a cada maquinaria objeto del mismo, esto es, mensuales: tractor 2.123,18 €, máquina cribadora 1.178,30 € y máquina de traillar 281,73 €, lo que supone un total de 3.583,21 €/mes; anuales: tractor 25.478,16 €, máquina cribadora 14.139,60 € y máquina de traillar 3.380,76 €, lo que supone un total de 42.998,52 €/año; y por los cuarenta y ocho meses de duración del contrato: tractor 101.912,64 €, máquina cribadora 56.558,40 € y máquina de traillar 13.523,04 €, lo que supone un total de 171.994,08 €, y tras evaluar la cuestión con resoluciones y sentencias que abordan circunstancias similares y a la vista de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en la normativa de contratos del sector público, se acordó:

- 1.- Admitir la proposición presentada por la mercantil “Grimasy, S.L.”, por cuanto que se considera que se trata de un error de carácter formal y que, pese al mismo, el sentido de la oferta presentada es inequívoco.

VISTO que por la referida Mesa de Contratación se procedió a efectuar los cálculos, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, conforme a lo dispuesto en la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no apreciándose ofertas con valores anormales o desproporcionados, al no ser inferior en más de 20 unidades porcentuales la oferta de menor cuantía respecto de la otra oferta.

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con el sistema de baremación establecido en el apartado 1 de la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta Económica	Mejoras Propuestas						TOTAL
		Mejoras en el equipamiento			B2	B3	B4	
		B1.1	B1.2	B1.3				
Grimasy, S.L.	40,00	16	8	8	14	2,80	0	88,80
Casli, S.A.	38,43	16	8	8	14	7	7	98,43

*B1.1: Mejoras en vehículo tipo tractor

*B2: Reducción del plazo de entrega

*B1.2: Mejoras en máquina cribadora

*B3: Menor precio por hora excedida

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Casli, S.A.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2018, se acordó:

- 1.º Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Casli, S.A.	98,43 puntos
2. Grimasy, S.L.	88,80 puntos

- 2.º Requerir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, presentara la documentación contemplada en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDO:

▣ Que, con fecha 11 de septiembre 2018, se notificó a la mercantil que ha presentado la oferta más ventajosa, “Casli, S.A.”, el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que se notificara el mismo.

▣ Que ha transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la referida documentación que finalizaba el día 25 de septiembre de 2018, siendo que por parte de la mercantil “Casli, S.A.” no se ha presentado la documentación exigida, por lo que de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se entiende que el licitador ha retirado su oferta.

VISTO lo dispuesto en el Art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO.- *Notificar y requerir a la mercantil “Grimasy, S.L.”, licitador que ha presentado la segunda oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:*

- *Documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «A» y que se indica en la cláusula Octava del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.*

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- *Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (8.599,70 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso, a declarar desierta la licitación por el órgano de contratación, al no haberse presentado ninguna otra oferta o proposición.

SEGUNDO.- *Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a esta Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 8154/2018. PROPUESTA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA UNISEX DEL CENTRO 3ª EDAD ADOLFO LÓPEZ".



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 19 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 18 de noviembre de 2015, se formalizó contrato administrativo especial de “Explotación del Servicio de Peluquería Unisex del Centro 3ª Edad Adolfo López”, con D.ª A. A. L. H, por un periodo de vigencia de dos años a contar desde el día primero del mes siguiente al de la formalización del contrato.

VISTO que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 2017, se aprobó, por unanimidad la prórroga del contrato administrativo especial de “Explotación del Servicio de Peluquería Unisex del Centro 3ª Edad Adolfo López” cuya duración inicial era de dos años, por un periodo de un año, a contar desde el 1 de diciembre de 2017, finalizando el plazo de la primera prórroga del contrato el 30 de noviembre de 2018.

VISTO que la cláusula Tercera del citado contrato establece que “El contrato tendrá un período de vigencia de dos años, a contar desde el día que comience la prestación del objeto del contrato, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado con dos meses de antelación a la fecha de finalización, de año en año, hasta dos años más, no pudiendo exceder la duración total del contrato de cuatro años, incluidas las prórrogas”.

VISTO el escrito con registro de entrada n.º 11447/18 de fecha 5 de septiembre de 2018, formulado por Dª A. L. H., en el que manifiesta su voluntad de no prorrogar el contrato administrativo especial de “Explotación del Servicio de Peluquería Unisex del Centro 3ª Edad Adolfo López”.

VISTO lo dispuesto en el punto n.º 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato Administrativo especial de “Explotación del Servicio de Peluquería Unisex del Centro 3ª Edad Adolfo López”:

(...) “Extinguido el contrato las instalaciones y equipamiento objeto del contrato se entregarán al Ayuntamiento de Los Alcázares en perfecto estado de conservación, incluidas aquellas mejoras y/o renovaciones que con el transcurso del tiempo se vayan efectuando, quedando en propiedad del contratista el mobiliario, maquinaria, menaje y materiales por él adscritos al servicio.”(...).

VISTO lo dispuesto por el Art. 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como normativa aplicable en virtud de lo establecido por la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar extinguido el contrato administrativo especial de “Explotación del Servicio de Peluquería Unisex del Centro 3ª Edad Adolfo López”, con efectos desde el día 1 de diciembre de 2018, por el cumplimiento del plazo de duración de la prórroga autorizada mediante Junta de Gobierno Local, celebrada el 30 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, D.ª A. A. L. H..

TERCERO.- Comunicar la extinción del contrato a Tesorería e Intervención, así como al Departamento de Política Social, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 8412/2018. PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ".

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito suscrito por D.ª M.ª A. P. P, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 17 de septiembre de 2018, con el número 11932, solicitando la prórroga del contrato administrativo especial de “Explotación del Servicio Cafetería-Restaurante del Centro Municipal de la Tercera Edad Adolfo López”.

VISTO que con fecha 14 de diciembre de 2016, se formalizó contrato administrativo especial de “Explotación del Servicio de Cafetería-Restaurante del Centro Municipal de la Tercera Edad Adolfo López”, con D.ª M.ª A. P. P, por un periodo de vigencia de dos años a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

VISTO que la cláusula Tercera del citado contrato establece que “El contrato tendrá un



Ayuntamiento de Los Alcázares

período de vigencia de dos años, a contar desde el día que comience la prestación del objeto del contrato, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado con dos meses de antelación a la fecha de finalización, de año en año, hasta dos años más, no pudiendo exceder la duración total del contrato de cuatro años, incluidas las prórrogas”.

VISTO, asimismo, que la citada cláusula establece que las prestaciones objeto del contrato se iniciarán el día 1º del mes siguiente a la formalización del mismo, iniciándose la misma el 1 de enero de 2017.

VISTO que, a tenor del Pliego no se derivan obligaciones económicas para el Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario satisfacer la contraprestación económica a la Entidad local, no es necesaria la reserva de crédito presupuestario.

VISTO que por la Interventora Accidental, con fecha 26 de septiembre de 2017, se ha emitido informe favorable a la prórroga del citado contrato.

VISTO lo dispuesto en el Art. 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Acordar la prórroga del contrato administrativo especial de “Explotación del Servicio Cafetería-Restaurante del Centro Municipal de la Tercera Edad Adolfo López” cuya duración inicial era de dos años, por un periodo de un año, a contar desde el 1 de enero de 2019.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, D.ª M.ª A. P. P.

TERCERO. Comunicar la prórroga de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal, así como a la responsable del contrato, D.ª Natalia Navarro Ruano, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

5. EXPEDIENTE 8567/2018. PROPUESTA DE CREACIÓN DE ÓRGANO DE ASISTENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA O DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto que el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, viene a regular las mesas de contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

Visto que en el ámbito local, la regulación específica de las mesas de contratación se contiene en la disposición adicional segunda apartado séptimo, que establece:

“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

Visto lo dispuesto por el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con la composición de las mesas de contratación:

“1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en



Ayuntamiento de Los Alcázares

los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

5. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

6. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

7. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

8. Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución.”

Visto que conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado séptimo de la Ley, sólo podrá formar parte de la Mesa de contratación, personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados, circunstancia que concurre actualmente en la plantilla de personal, al encontrarse dos de las tres plazas de Técnico de Administración General ocupadas por funcionarios interinos, siendo que el único Técnico de carrera perteneciente a esta escala, desempeña funciones de Letrado Municipal, por lo que para una mayor cualificación técnica de la Mesa de contratación, se precisa la designación como vocal titular de una de las funcionarias interinas perteneciente a esta subescala y adscrita al Departamento de Contratación.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Considerando que la Mesa de Contratación actuará en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, siendo que la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, tanto en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º. del artículo 168, como en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Constituir Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Alcázares, como órgano de asistencia técnica en los expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, que actuará con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, incluido el previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación, previstos en el artículo 167 de la LCSP, negociados sin publicidad y de asociación para la innovación, con las funciones previstas en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación.

SEGUNDO.- Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

PRESIDENTE:

Titular: D. Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente.
Suplente: D.ª Cristina Ascensión Sánchez González, Concejala de Hacienda, Personal, Patrimonio y Educación.
Suplente: D. Francisco Montesinos Navarro, Concejala de Urbanismo y Vía Pública.

VOCALES:

Titular: D.ª Ana Belén Saura Sánchez, Secretaría General, o funcionario que legalmente le sustituya.
Titular: D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz, Interventor Accidental, o funcionario que legalmente le sustituya.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Titular: D.^a Juana María Francés Gómez, Técnico de Administración General, funcionaria interina.
- Suplente: D.^a M.^a Inmaculada Vilches Avilés, Técnico de Administración General, funcionaria interina.
- Suplente: D. Juan de Dios Sánchez Galera, Técnico de Administración General, funcionario de carrera.

SECRETARIA:

- Titular: D.^a Josefa María Nicolás Baños, funcionaria de carrera.
- Suplente: D.^a Isabel Jiménez Gutiérrez, funcionaria de carrera.
- Suplente: D.^a Josefa Méndez Heredia, funcionaria de carrera.

Asimismo, podrán asistir a la Mesa en calidad de asesores, los responsables del contrato del órgano gestor promotor del mismo, así como otros técnicos o expertos en la materia objeto del contrato que actuarán con voz pero sin voto y cuya designación se realizará en la correspondiente convocatoria.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los miembros permanentes de la Mesa de Contratación, así como al Departamento de Contratación para su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 8427/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE PERMISO LOCAL DE CONDUCTOR ASALARIADO DE LA LICENCIA DE TAXI Nº 8.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transportes, de fecha 27 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

«VISTOS los escritos presentados por D. C. M. M, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los días 13 y 26 de septiembre de 2018 con los números 11840 y 12499, respectivamente, titular de la Licencia de Taxi nº 8, teniendo adscrito a dicha licencia el vehículo marca SKODA, modelo OCTAVIA Combi, con matrícula 3987 HJS, por el que se solicita la expedición del permiso municipal de conductor de taxi de su asalariado D. V. Z.

VISTO que el artículo 22 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi



Ayuntamiento de Los Alcázares

en el municipio de Los Alcázares establece que “Toda persona titular de la licencia municipal de taxi vendrá obligada a prestar el servicio personalmente, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión. Podrá contar con un solo conductor asalariado para explotarla conjuntamente salvo en casos excepcionales ...”

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la citada Ordenanza, para poder obtener el permiso municipal de conductor como titular o asalariado, es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del permiso de conducción requerido por la DGT.
- b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.
- c) Cuantos otros requisitos resulten, en su caso, exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación de tráfico y seguridad vial.
- d) Tener superadas las pruebas establecidas, en su caso, que acrediten los conocimientos relativos a la normativa aplicable al servicio de taxi, itinerarios, callejeros, la comprensión verbal y escrita en general, las capacidades para la adecuada atención a las personas usuarias y correcta prestación del servicio.
- e) Declaración jurada de la dedicación plena y exclusiva a la actividad del taxi.

VISTO que al día de la fecha no se han establecido las pruebas recogidas en el apartado d) del citado artículo 23 de la Ordenanza.

RESULTANDO que de la documentación aportada se verifica el cumplimiento del resto de los requisitos exigidos, si bien se acompaña contrato de trabajo eventual a tiempo parcial por circunstancias de la producción, que se extiende desde el día 16 de octubre de 2018 hasta el día 15 de julio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. Autorizar a D. V. Z, asalariado de D. C. M. M, titular de la Licencia de taxi nº 8, a que ejerza la actividad de conductor de taxi de la referida licencia, hasta el día 15 de julio de 2019.

SEGUNDO. Apercibir a D. C. M. M que la presente autorización atiende al periodo de tiempo anteriormente referenciado, por lo que de renovarse el contrato de trabajo deberá dirigir nueva solicitud acompañada de la correspondiente documentación.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. *Dar traslado del acuerdo al Departamento de Juventud con el fin de que expida el correspondiente permiso municipal de conductor de taxi.*

CUARTO. *Notificar los presentes acuerdos al titular de la Licencia de Taxi nº 8, así como a su asalariado D. V. Z, con expresión de los recursos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 3530/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÁRITAS PARROQUIAL LOS ALCÁZARES, PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de Cáritas Parroquial con fecha 21 de mayo de 2018 y número de registro de entrada 6647 en la que la citada entidad aporta documentación para poder tramitar convenio de colaboración.

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 13 de junio de 2018 suscrito por don Victoriano Luis Ortega Alcaraz, Interventor Accdtal., en el que consta la retención de crédito n.º 2018.2.0004422.000, de la aplicación presupuestaria 231.48005 denominada “Cáritas Parroquial”, por importe de 10.000 €. y en el que concluye:

“Primera.- Que el Órgano competente para la aprobación del gasto es el Alcalde de la Corporación u Órgano en quien delegue.

Segunda.- Que existe crédito adecuado y suficiente para la suscripción del Convenio y el posterior otorgamiento de la subvención.

Tercera.- Que la subvención que se pretende conceder, viene reflejada en los presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2018, como subvención nominativa”.

VISTO el informe de doña Natalia Navarro Ruano, coordinadora de Servicios Sociales de fecha 15 de junio de 2018, en el que concluye favorablemente respecto a la propuesta de convenio de colaboración con Cáritas Parroquial para apoyar a dicha entidad al considerar que satisface los intereses del Ayuntamiento.,



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el borrador del convenio entre Cáritas Parroquial y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y **CÁRITAS PARROQUIAL DE LOS ALCÁZARES**, para la realización de actividades de acogida y acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad socio económica residentes en Los Alcázares a través de actuaciones como:

1. Acogida y primera atención a personas en situación de dificultad.
2. Valoración particular de cada situación y acompañamiento desde la relación.
3. Gestión de ayudas económicas a familias en situación de alta necesidad.
4. Gestión del banco de alimentos de la FEGA.
5. Adquisición de productos alimenticios y de higiene que complementen el Banco de Alimentos.

También es objeto de este convenio el alquiler y abono de los suministros del almacén-ropero del que hace uso Cáritas Parroquial Los Alcázares así como la posible contratación de un/a trabajador/a social dada el aumento de actuaciones profesionalizadas que ha tenido la entidad.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

CÁRITAS PARROQUIAL DE LOS ALCÁZARES, colabora en el pueblo con la atención a las personas y familias en situación de vulnerabilidad económica.

Para esta atención además de contar con ayudas en especie, Cáritas Parroquial requiere de las instalaciones necesarias para poder disponer, en las máximas garantías posibles, de productos alimenticios, de higiene y de limpieza así como de ropero.

Es por esto por lo que la colaboración se concreta, entre otros, en el alquiler y



Ayuntamiento de Los Alcázares

mantenimiento de suministros del espacio que está habilitado como almacén de alimentos, productos de limpieza e higiene y como ropero, y se amplia en la posible contratación de un profesional de trabajo social.

Al respecto de las ayudas económicas que gestione Cáritas Parroquial a las familias (susceptibles de ser justificadas en este convenio) señalar que las mismas tendrán que tener una finalidad socioeconómica.

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de diez mil euros (10.000 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada. La anterior cantidad es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2018 con retención de crédito nº n.º 2018.2.0004422.000, de la aplicación presupuestaria 231.48005 denominada “Subvención Cáritas”, por importe de 10.000 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Para el debido seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se establece la creación de la Comisión de Seguimiento que estará formada por al menos un miembro de cada parte designado por los firmantes, la cual se reunirá al menos una vez al año y siempre que una de las dos partes lo requiera.

La misma Comisión tendrá como función la de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en el seno de la misma.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b. *Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c. *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- d. *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- e. *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- f. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- g. *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- h. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- i. *Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, con base al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- j. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- k. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos,*



Ayuntamiento de Los Alcázares

incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

1. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones, haciendo constar de forma expresa la participación de la Concejalía de Política Social del Ayuntamiento de Los Alcázares.*
- m. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos se concurren alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2019 de la siguiente documentación:

1. *Memoria detallada de la actividad realizada.*
2. *Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
3. *Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. *Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
2. *El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
3. *Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
4. *Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
5. *Día de la emisión.*
6. *Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

Las facturas simplificadas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes datos:

- 1. Datos fiscales del beneficiario de la subvención nominativa.*
- 2. Número.*
- 3. Número de identificación fiscal del expedidor.*
- 4. Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
- 5. Relación detallada del los bienes adquiridos.*
- 6. Contraprestación total.*

*En caso de aportar **justificación de gastos de personal contratado**, debe realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:*

- Nóminas.*
- Documento acreditativo del pago de las nóminas, que se recomienda realizar mediante transferencia bancaria u otro pago similar. En el caso de presentar documento de “remesa de nóminas”, esta deberá detallar, al menos, el nombre del trabajador y el importe liquido abonado, así como la fecha en que se produce el pago, sellado por el responsable de la entidad bancaria que ha cursado la orden de pago.*
- Documentos TC1 (o recibo de liquidación de cotizaciones) y TC2 justificativos del ingreso de cuotas a la Seguridad social.*
- Impreso 111 de ingreso por retenciones del IRPF y justificante de pago del mismo.*
- Impreso 190 de ingreso por retenciones del IRPF y justificante de pago del mismo.*

COMPROBACIÓN

- 1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- 2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- 3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
2. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
5. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

6. *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. “

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”*
- *Que la solicitud de este Ayuntamiento se realiza conforme a lo establecido en el Art. 3,1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con CÁRITAS PARROQUIAL DE LOS ALCÁZARES por ser esta entidad uno de los espacios clave de la red de atención de Cáritas de la Diócesis de Cartagena al desarrollar diferentes actuaciones de acogida y acompañamiento a personas y familias de Los Alcázares, y de forma concreta al realizar:*



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. Acogida, primera atención a personas en situación de dificultad.
2. Valoración particular de cada situación y acompañamiento desde la relación.
3. Gestión de ayudas económicas.
4. Gestión del banco de alimentos de la FEGA,

y que para poder realizar estas actuaciones esta entidad sin ánimo de lucro requiere de apoyo financiero para ayudas directas a las familias, así como de apoyo económico para los gastos derivados del alquiler y mantenimiento del almacén-ropero, y en caso de valoración contratación de profesional del trabajo social.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, propongo para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre Cáritas Parroquial Los Alcázares y este Ayuntamiento, para fomentar el desarrollo de actuaciones de acogida y acompañamiento a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.

CUARTO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a Cáritas Parroquial Los Alcázares.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 4701/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CENTRO DE TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DIRIGIDAS AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito de la Asociación Centro de Tercera Edad Adolfo López de fecha de entrada 21 de junio de 2018 y número 8526 en el que don J. A. R. A con D.N.I. ****, miembro de la Junta directiva de la asociación, presenta la documentación solicitada por la Concejala de Política Social, Igualdad e Inmigración para la formalización de convenio de colaboración.*

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 22 de septiembre de 2018 suscrito por don Victoriano Luis Ortega Alcaraz, en el que consta la retención de crédito n.º 2018.2.0005619.000, de la aplicación presupuestaria 231.48007 denominada “Asociación Tercera Edad Adolfo López”, por importe de 500 € y en el que concluye:

“Primera.- Que el Órgano competente para la aprobación del gasto es el Alcalde de la Corporación u Órgano en quien delegue.

Segunda.- Que existe crédito adecuado y suficiente para la suscripción del Convenio y el posterior otorgamiento de la subvención.

Tercera.- Que la subvención que se pretende conceder, viene reflejada en los presupuestos de la Corporación para el ejercicio 2018, como subvención nominativa”.

VISTO el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano con fecha 27 de agosto de 2018, en el que concluye favorablemente al respecto de este convenio de colaboración.

VISTO el borrador del convenio entre la Asociación Centro de Tercera Edad Adolfo López y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la **Asociación Centro de Tercera Edad Adolfo López** para la realización de actividades socioculturales dirigidas al colectivo de personas mayores.*

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estas finalidades y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

La Asociación Centro de Tercera Edad Adolfo López colabora en el pueblo mediante acciones de desarrollo comunitario dirigida al colectivo mayor.

Entre las actividades que se recogen en sus estatutos se encuentran las siguientes:

- *Promoción de viajes vacacionales y culturales.*
- *Charlas y conferencias varias.*
- *Juegos recreativos.*
- *Actividades culturales.*

Para estas acciones y con el propósito de poder desarrollar de forma adecuada las mismas, la modalidad de colaboración se extenderá desde la adquisición de material fungible y abono de los gastos derivados de cursos y charlas, hasta los posibles gastos que se tengan de organizar viajes culturales o de ocio o por organizar actividades lúdicas como son los bailes.

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de quinientos euros (500 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 una retención de crédito n.º 2018.2.0005619.000, de la aplicación presupuestaria 231.48007 denominada “Asociación Tercera Edad Adolfo López”, por importe de 500 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El seguimiento del convenio se realizará por parte del técnico designado para tal fin desde la Concejalía de Política Social.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b. *Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c. *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- d. *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- e. *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- f. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- g. *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- h. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**,*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- i. Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, con base al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- k. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- l. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*
- m. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2019 de la siguiente documentación:

1. *Memoria detallada de la actividad realizada.*
2. *Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
3. *Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. *Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
2. *El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
3. *Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la*



Ayuntamiento de Los Alcázares

subvención.

4. *Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
5. *Día de la emisión.*
6. *Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*

Las facturas simplificadas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes datos:

- *Datos fiscales del beneficiario de la subvención nominativa.*
- *Número.*
- *Número de identificación fiscal del expendedor.*
- *Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
- *Relación detallada de los bienes adquiridos.*
- *Contraprestación total.*

COMPROBACIÓN

1. *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
2. *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
3. *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
 - *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
2. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
5. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
6. *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”.*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con la Asociación “Centro de Tercera Edad Adolfo López” para el fomento del desarrollo comunitario del municipio y en especial de actuaciones dirigidas a colectivos de mayor vulnerabilidad como es el colectivo de personas mayores.*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, propongo para la adopción de los correspondientes

ACUERDOS:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación “Centro de Tercera Edad Adolfo López” y este Ayuntamiento, para fomentar actuaciones de desarrollo comunitario en el municipio y en especial actuaciones dirigidas al colectivo de personas mayores por tener fines complementarios a los perseguidos por la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

TERCERO.- *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.*

CUARTO.- *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la Asociación “Centro de Tercera Edad Adolfo López” .*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 1082/2018. PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE DE LA MOTOCICLETA ADSCRITA A LA POLICÍA LOCAL, MATRÍCULA 4189FDL, Y BAJA EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Protección Civil, de fecha 27 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el vehículo motocicleta de la marca Piaggio, con matrícula 4189FDL, adscrito a la Concejalía de Protección Civil, se encuentra actualmente en las instalaciones del Centro Integral de Seguridad.

VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 28 de febrero de 2018, sobre el estado del vehículo motocicleta adscrito a la Concejalía de Protección Civil, de marca Piaggio, con matrícula 4189FDL, del tenor literal siguiente:

“El Policía Local con número profesional 902.08, mediante el presente escrito hace constar:



Ayuntamiento de Los Alcázares

Que con fecha 28 de julio de 2006 se matriculo motocicleta de 125cc Piaggio Modelo X9 Evolut matricula 4189-FDL estando la misma asignada al servicio de Protección Civil.

Que la citada motocicleta se encontraba averiada y en taller del municipio donde fué afectada por la inundaciones por lo que la misma se encuentra inutilizada para su funcionamiento.

Que se trata de una motocicleta de 125cc con más de 10 años antigüedad, tal y como consta en informe aportado en el expediente 1082/2018 de la Dirección General de Trafico.

Que el codigo de inventario de bienes y derechos de 2016 es el n.º 5.0.00023 con un valor de 1.100€, y que el valor de reparación sería muy superior al inventariado, a demás de no dar garantías por el tipo de avería sufrida.

Por lo expuesto, y siguiendo instrucciones, se procede mediante el presente, a solicitar la **DESAFECTACIÓN**, salvo que con su superior criterio estime otra cosa, de la **motocicleta Piaggio Modelo X9 Evolut matricula 4189-FDL del servicio de Protección Civil** al que esta asignada, así como se solicite **BAJA en aseguramiento** que tiene concertado **en vigor en Allianz,Cia.Seguros y Reaseguros S.a. desde el 02/02/2014.**”

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que considera efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, resultando en consecuencia debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos legales en el presente supuesto para su declaración como efecto no utilizable.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo adscrito a la Concejalía de Policía, vehículo motocicleta marca Piaggio, con matrícula 4189FDL, procediendo a su baja en el Inventario de Bienes de esta Corporación.

SEGUNDO.- Que por la Policía Local, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, así como cualesquiera otras gestiones necesarias para la retirada del referido vehículo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Que se inicien los trámites para la declaración como residuo doméstico urbano.*

CUARTO.- *Que por el Departamento de Intervención se proceda a dar de baja en la Aseguradora Allians, el vehículo de la marca Piaggio, con matrícula 4189FDL, de la póliza obligatoria núm. 28364193 de la Compañía Aseguradora Allianz.*

QUINTO.- *Comunicar los presentes acuerdos a la Jefatura de la Policía Local, al Departamento de Intervención, Concejalía de Protección Civil y a la Concejalía de Patrimonio.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 8248/2018. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA JORNADA SEMANAL DE TRABAJO A TODOS LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por Ley 6/2018, de 3 de julio, se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y que en la Disposición Adicional Centésima Cuadragésima Cuarta se establecen normas relativas a la jornada de trabajo en el Sector Público, y que aunque en el apartado uno de la misma se establece que la jornada de trabajo se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, en el apartado Dos se establece que: “{...} cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos. {...}”

VISTO que en el apartado 2 de la Disposición Centésimo Cuadragésima Cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 se establece la previa negociación colectiva en materias referidas a calendario laboral, horarios y jornadas, y siendo que con fecha 3 de agosto de 2018 se celebró Mesa General de Negociación en la cual se negoció la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas semanales con el voto de todos a favor.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establece como conditio sine qua non para que las Administraciones Públicas puedan establecer en sus calendarios laborales otras jornadas de trabajo, distintas de la establecida con carácter general, que en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda pública y la Regla de Gasto.

VISTO el informe de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 13 de septiembre de 2018, del que se extrae:

“(…) Que el Ayuntamiento de Los Alcázares cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, la Regla de Gasto, y el límite de deuda pública, según obra en el informe de esta intervención de fecha 3 de mayo de 2018, con motivo de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2017, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2018-2005, de fecha 4 de mayo de 2018, por lo que se informa **favorablemente**, el cumplimiento de los requisitos exigidos.”

VISTO el Informe de la Técnico de Administración General, de 28 de septiembre de 2018, del que se desprende:

“(…) Del tenor literal de esta Disposición, y sin perjuicio de las interpretaciones que puedan hacer de la misma los tribunales de justicia, podemos interpretar que se mantiene la jornada con carácter general de 37,5 horas semanales en cómputo anual, pero se permite a las Entidades Locales que cumplan en el ejercicio presupuestario anterior los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, y la regla de gasto, establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, jornadas ordinarias de trabajo distintas, lo cual ofrece la posibilidad de pactar jornadas inferiores, sin que en principio haya límite horario en las mismas, pero teniendo en cuenta el límite de empleo temporal, que ha de ir conectado a las tasas de reposición que establece la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado, esto es que la disminución de la jornada debe hacerse sin incremento del empleo público más allá del autorizado por la tasa de reposición y manteniendo la prestación de los servicios públicos de establecimiento obligatorio, por lo que no sería posible establecer una jornada laboral que impida el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas por la Ley la Entidad Local sin incremento de la plantilla a igualdad de servicios a prestar.

La misma norma establece que en tanto en cuanto se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo fruto de la negociación colectiva, la regulación estatal de la jornada y horario tendrá carácter supletorio, y ello por el carácter de norma básica que la propia Disposición le atribuye, aplicándose por tanto la jornada resultante de la negociación en la propia Entidad Local y siempre con la condición sine qua non del cumplimiento en el ejercicio anterior de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

En el caso de esta Administración Local, se han dado los pasos que se establecen en la Disposición Centésima Cuadragésima Cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado,



Ayuntamiento de Los Alcázares

y así se ha acordado en Mesa de Negociación celebrada el día 3 de agosto de 2018 en la que se votó el establecimiento de la jornada de trabajo de 35 horas semanales con el resultado de “todos a favor” y el informe de la Intervención Municipal en el que se establece el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio presupuestario del 2017.”

El cual concluye: “Por lo anteriormente expuesto, se puede concluir que se informa favorablemente a la reducción de la jornada de trabajo de 37,5 horas a la semana a 35 horas a la semana como permite la Disposición Centésimo Cuadragésima Cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, puesto que así se acordó en Mesa de negociación celebrada el día 3 de agosto de 2018 con el resultado de todos a favor, y en el ejercicio presupuestario del año 2017 se cumplió la conditio sine qua non del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, que tendrá efecto, a partir de su aprobación, en su caso, por el órgano competente, siempre que con dicha reducción no se impida el cumplimiento de las competencias de la Entidad Local sin incremento del personal a igualdad de servicios a prestar, teniendo que adaptar cada servicio la reducción, conforme al calendario laboral que se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2018. No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Establecer para todos los empleados públicos de esta Administración la jornada de trabajo de 35 horas semanales, a partir del día siguiente del presente acuerdo, como así permite la Disposición Centésimo Cuadragésima Cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y como así se negoció en Mesa General de Negociación, celebrada el día 3 de agosto de 2018, teniendo que adaptar cada servicio la nueva jornada de trabajo semanal conforme al Calendario Laboral que se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de abril de 2018.

SEGUNDO.- Que se publique en el tablón Edictal con el fin de su general conocimiento por todos los empleados públicos de esta Administración y se comunique a la Junta de Personal, al Comité de Empresa y al Departamento de Personal para que se gestionen los trámites oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

11. EXPEDIENTE 8667/2018. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL -R.E.: 12397/2018-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. J. A. V, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 25 de septiembre de 2018, con el número 12397, para la realización de un Cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 2 de noviembre de 2018, de 17.00h a 22.00h.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1.- Autorizar a D^a. J. A. V., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 2 de noviembre de 2018, de 17.00h a 22.00h, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades*



Ayuntamiento de Los Alcázares

en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a al interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y diez minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.